



RADICACION No. 00204 – 2020.-

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE JIMENEZ ALVAREZ y EVELYN DE ASIS FIERRO GONZALEZ

DEMANDADOS: LUZ ESTELA PINILLA DE JIMENEZ, YANIS ROSIRIS JIMENEZ PINILLA Y

PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

Señora juez: doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que ha correspondido del reparto, paso a su despacho para proveer.

Barranquilla, Diciembre 10 del año 2020.

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diciembre Diez (10) del año dos mil veinte (2020).-

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda de PERTENENCIA promovida por la Dra. MARLYN ESTHER CASTRO ROJAS, correo electrónico gerenciagegestionlegal@gmail.com, como apoderada judicial de los señores CARLOS ENRIQUE JIMENEZ OTALVAREZ y EVELYN DE ASIS FIERRO GONZALEZ contra LUZ ESTELA PINILLA DE JIMENEZ, YANIS ROSIRIS JIMENEZ PINILLA y PERSONAS INDETERMINADAS, la cual ha correspondido por reparto, se advierte lo Siguiente:

- 1.- Visto el certificado de tradición 040-304048 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, se advierte que en la anotación No. 5, figura una hipoteca a favor de la Corporación COLPATRIA hoy BANCO COLPATRIA, la cual pesa sobre el inmueble objeto de prescripción, de la cual no hay nota de cancelación. Ante esta circunstancia de conformidad con el Art. 375 del C. G. Del Proceso, este debe citarse al presente proceso.
- 2.- De conformidad con el Art. 26 numeral tercero del C. G. Del Proceso, se debe aportar el avalúo catastral del inmueble objeto del litigio, a fin de poder determinar la cuantía.
- 3.- Aclare el segundo apellido del demandante señor CARLOS ENRIQUE, ya que al inicio de la demanda coloca ALVAREZ y en el poder aparece OTALVARO.-

En consecuencia se mantiene la presente demanda en secretaria por el termino de cinco (5) días a disposición de la parte demandante, a fin de que la subsane, en los términos antes indicados, so pena de rechazo.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.